



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373-2019-MPC.

Contumazá, 31 de Diciembre del 2019

VISTO: El expediente de contratación para la adquisición de Diesel B5-S50 para el Funcionamiento de las unidades móviles a cargo de las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá, periodo 2020, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, a través del Informe N° 860-2019/MPC/JL, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y modificatorias (en lo sucesivo El Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión.

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que: "El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPC se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2019, modificadas por las Resoluciones de Alcaldía N°s 098-2019-MPC y 369-2019-MPC/A incluyéndose en la última modificación el procedimiento de Adjudicación Simplificada, para la adquisición de Diesel B5-S50 para el Funcionamiento de las unidades móviles a cargo de las Diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá, periodo 2020, por un valor estimado de S/. 100,149.00.

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 893-2019-MPC/SGBS/GDUR, el Gerente de Desarrollo Económico por medio del Informe N° 312-2019-MPC/DE, la Gerente de Administración y Finanzas mediante Carta N° 0059-2019-GM-2019-GM/MPC, y el Gerente de Desarrollo Social por medio del Informe N° 488-2019-MPC/GDS, formularon, por separado, el requerimiento para la Adquisición de Diesel B5-S50, respectivamente, precisando en cada uno de los requerimientos, tanto las unidades orgánicas como las acciones y/o actividades a las cuales serán destinadas y usadas, y atendiendo a que el bien objeto de los requerimientos está incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, se han adjuntado a cada uno de los requerimiento la ficha técnica aprobada del bien denominado Diésel B5 S-50 que contiene las características técnicas del bien .

ii) Que, en el Informe N° 840-2019/MPC/JL, de fecha 17 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la Adquisición de combustible (Petróleo Diésel B5-S50) para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se ha determinado como valor estimado de S/. 100,149.00 para la compra de 7530.00 galones. Además, informa que en el mercado existe una pluralidad de proveedores que pueden satisfacer el requerimiento y que no existe la posibilidad de distribuir la buena pro.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la adquisición de Diesel B5-S50 (combustible) para el funcionamiento de las unidades móviles a cargo de las diferentes gerencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá , ha emitido y/o suscrito el Informe de Previsión Presupuestal por un monto de S/ 100,149.00 (Cien Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 soles).

iv) Que, con fecha 27 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes).

v) Que, en el Informe N° 860-2019/MPC/JL, de fecha 27 de diciembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que con respecto a la adquisición de Diésel B5-S50 para el funcionamiento de las unidades móviles de las diferentes gerencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y está sujeto a formula de reajuste.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de Diésel B5-S50, para el funcionamiento de las unidades móviles de las diferentes gerencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica para bienes, servicios en general y consultoría en general, o la Entidad puede designar a un comité especial o un comité de selección permanente, cuando lo considere pertinente; por lo



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

que, en el presente caso, se considera que el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible estará a cargo de la Unidad de Logística y Servicios Generales.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y modificaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-MPC, para la Adquisición de Diésel B5 S-50, para el funcionamiento de las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con un valor estimado de Cien Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 soles (S/. 100,149.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que hace las veces de órgano de las contrataciones, a cargo de Bach. Roger Enrique Sheen Uriol, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-MPC, para la Adquisición de Diésel B5-S50, para el funcionamiento de las unidades móviles de las diferentes gerencias de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con tal efecto: REMITASE el expediente de contratación aprobado al Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
Lc. Oscar Daniel Suárez Agullar  
ALCALDE